

5. Obligaciones de Liberbank.

Liberbank, realizará todos aquellos actos propios de la actividad de depósito y administración a fin de que los valores depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Entre estas actuaciones se encuentran las siguientes:

- Cobrar los intereses, cupones, dividendos y primas por asistencia a Juntas correspondientes a los valores depositados o administrados, amortizaciones, presentar títulos a canjes obligatorios y demás actos de administración que no precisen instrucciones del titular/es.
 - Facilitar al titular del ejercicio de los derechos políticos derivados de los valores, llevando a cabo las actuaciones y comunicaciones precisas, recabando de aquél, cuando proceda, instrucciones al respecto.
 - Comunicar por escrito al titular/es las operaciones que sean publicadas por las sociedades emisoras de los valores depositados o administrados, que confieran derechos a sus titulares o requieran su conformidad. Si no se recibe ninguna respuesta dentro del plazo fijado por la Entidad, cuya amplitud estará en función del determinado por las entidades emisoras o las entidades agentes designadas por éstas, y previa provisión de fondos si procediese, se entenderá que el titular acepta la decisión que tome la Entidad, de acuerdo con las normas de conducta o la práctica prudente a los intereses del cliente. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, la Entidad queda autorizada para vender los derechos correspondientes a suscripciones de valores con desembolso en efectivo, si fueran negociables y hubiera mercado, a recoger los nuevos valores de asignación gratuita con venta correlativa de los derechos sobrantes, etc.
- Respecto a las operaciones que no sean hechas públicas de forma oficial por parte de la entidad emisora, el titular deberá prevenir a la Entidad para su conocimiento, cursando las instrucciones correspondientes.
- A informar al cliente de la existencia y de las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros de los clientes así como de cualquier derecho de compensación que posea en relación con éstos.
 - Cualesquiera que acorde a la legislación vigente fueran necesarias para la conservación de los derechos de los valores e instrumentos financieros custodiados

6. Obligaciones del Cliente.

- El titular/es se compromete a comunicar por escrito a la Entidad cualquier variación de los datos facilitados en la apertura de la cuenta y, en particular, los cambios del domicilio asociado a la cuenta a los efectos de envío de correspondencia relativa a la misma y de cualquier tipo de notificación o comunicación.
- El titular/es se compromete a dar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que le envíe la Entidad en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de aquéllos, entendiéndose, en otro caso, que presta su conformidad a unos y otras.
- El titular/es se compromete a abonar la comisión correspondiente por los conceptos de depósito y administración, cuyo importe y periodicidad se ajustará a lo que se establezca en la Tarifa de Comisiones y Gastos repercutibles a Clientes vigente en cada momento así como cualquier otra recogida en las tarifas aplicables por operaciones concretas.
- El titular/es asume la obligación de mantener saldo positivo en la cuenta asociada a la cuenta de valores en cuantía suficiente para cubrir el importe de las liquidaciones por las operaciones que se

realicen, así como de las comisiones y gastos repercutibles.

- Cualquier otra pactada en el contrato o por impositivo legal

7. Duración del Contrato y Resolución.

La duración de este contrato es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las dos partes, previa liquidación de las operaciones pendientes y el cobro de la parte proporcional devengada de la tarifa correspondiente. Decidida la cancelación ésta deberá ser comunicada a la otra parte, a través de cualquier medio del cual quede constancia, con un mes de antelación, como mínimo salvo en los casos de impago de las comisiones, riesgo de crédito con el cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o abuso de mercado que podrá ser de forma inmediata. No obstante, el cliente tendrá derecho a solicitar la resolución del presente contrato, hasta un mes después de recibir de la Entidad cualquier modificación de las tarifas por las operaciones y servicios del Mercado de Valores objeto del mismo.

Una vez comunicada la resolución del contrato, Liberbank pondrá a disposición del titular/es en la cuenta designada a tal efecto, en los plazos establecidos legalmente para cada uno de los valores e instrumentos financieros de que disponga, consignando judicialmente los mismos y así fuere necesario corriendo el cliente con los gastos que se pudieran originar.

8. Modificación del Contrato.

El contenido del presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes, o por autorización o mandato de algún precepto normativo. No obstante, si alguna de ellas no aceptase la propuesta de modificación propuesta por la otra, podrá resolverse el contrato anticipadamente.

9. Información del Cliente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores sobre la evaluación de la idoneidad o la conveniencia, Liberbank solicitará en función del servicio de inversión que vaya a prestar al titular/es, cuanta información fuere necesaria relativa a sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión y, en su caso, situación financiera, objetivos de inversión o cualquier otra que se considere relevante. Para toda esta información se solicitará periódicamente al titular/es la actualización de dicha información

10. Comisiones.

El depósito y administración de los valores, cualquiera que sea su representación, devengará a favor de la Entidad una comisión por los conceptos de depósito y administración, cuyo importe y periodicidad se ajustará a lo que se establezca en el Folleto de Tarifas de Comisiones y Gastos repercutibles y vigentes en cada momento y que estará disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en todas las oficinas y en la página web de Liberbank (www.liberbank.es).

La comisión por depósito y administración referida en las Tarifas de Comisiones y Gastos repercutibles a Clientes será independiente de las comisiones específicas que se cobren por cada tipo de operación realizada por cuenta del titular/es, ya sea mediante orden directa de éste o derivada de las operaciones de cobro de dividendos o intereses, amortizaciones, devoluciones de capital u otros reembolsos. Todo ello de acuerdo a las tarifas y modalidades de cobro que tenga establecidas y publicadas la Entidad en cada momento, quedando ésta obligada a comunicar por escrito al titular/es (pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle) las modificaciones de las tarifas, indicando el plazo de su entrada en vigor, que no podrá ser inferior a un mes desde la fecha de su recepción por aquél. No obstante, si la modificación implicase claramente un beneficio para el titular, las nuevas tarifas se aplicarán inmediatamente. Igualmente serán de cuenta del titular/es los gastos de correo, según las tarifas oficiales aplicables en cada momento.

11. Disposición de Valores.

Para disponer de los valores, total o parcialmente, así como para su adquisición, será necesario cursar la orden por escrito, debidamente firmada por el titular/es, según las condiciones de la cuenta de valores, salvo que la orden se lleve a efecto por vía electrónica, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula anterior de las presentes condiciones generales.

También se podrán cursar órdenes por teléfono; en este caso el titular/es autoriza la grabación de las conversaciones, aceptando el valor probatorio de dichas grabaciones en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que se pudiere plantear.

En el supuesto de traspaso a otra entidad, y siempre y cuando los valores e instrumentos financieros fueran traspasables, el Cliente podrá solicitarlo bien a través de la otra entidad bien a través de Liberbank, variando los plazos de ejecución de los traspasos en función del tipo de instrumento de que se trate.

12. Responsabilidad.

No obstante la diligencia que la Entidad pondrá para cumplimentar las órdenes del titular/es, y que los valores amparados por esta cuenta conserven el valor y los derechos que les correspondan, declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que pudieran originarse en el retraso en la comunicación o cumplimentación de las órdenes del titular/es o ejercicios de derechos debidos a cualquier causa de fuerza mayor, caso fortuito o en el ejercicio de derechos ajena a su voluntad.

La Entidad no será responsable de cualquier error u omisión que pueda producirse por causa imputable al cliente o el depositario central de valores y que no se hiciera subsanar en tiempo oportuno por éstos.

13. Titularidad de la Cuenta de Valores.

La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de uno o varios titulares. Si la cuenta se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter de mancomunado o indistinto. Si no se especifica su carácter, la cuenta se entenderá abierta mancomunadamente. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, puedan ejercitar, por si solo, la totalidad de los derechos dimanantes de los valores depositados o administrados.

Cuando la apertura de la cuenta se formalice a través de medios electrónicos y sean varios los titulares, la titularidad será indistinta en todo caso.

14. Cuenta Vinculada.

El titular/es de la cuenta de valores designa la/s cuenta/s a la vista señalada/s en las condiciones particulares de este contrato como cuenta/s asociada/s para el adeudo y abono de cuantos cobros y pagos dimanen de los valores depositados y del presente contrato, autorizando expresamente a la Entidad para llevar a efecto los mismos.

La Entidad no está obligada a atender aquellas operaciones para las cuales la cuenta asociada no disponga de saldo suficiente para hacer frente a los adeudos correspondientes. No obstante, si como consecuencia de las operaciones efectuadas o por las comisiones o gastos repercutibles originados por la cuenta de valores se produjera descubierto en la cuenta asociada, la Entidad lo pondrá en autorizada, si éste no regularizase la posición poniéndolo en conocimiento del titular/es, quedando posición deudora en un plazo de 48 horas, para aplicar al pago de las cantidades debidas cualquier saldo acreedor que figure en cualesquiera de las cuentas o depósitos de cualquier naturaleza abiertos en la Entidad a nombre del titular/es de la cuenta de valores, o bien, vender los valores necesarios para hacer frente a dicho importe, según el siguiente orden de prelación: títulos de renta fija, títulos de renta variable y resto de títulos depositados y administrados en la cuenta abierta en virtud de este contrato, procurando siempre minimizar los perjuicios para el cliente.

15. Compensación.

Todos los saldos acreedores y deudores de todas las cuentas y operaciones que tenga el titular contratadas con la Entidad, de forma

individual o junto con otras personas, mancomunada o solidariamente, como obligado principal o como garante, podrán ser objeto de compensación entre sí con independencia de que el crédito o la deuda sea exigible a alguno o a todos los titulares. A tales efectos, el titular/es autoriza irrevocablemente a la Entidad para destinar los saldos acreedores al pago de los deudores con independencia de la moneda en que estén denominados y realizar la venta de los valores e instrumentos financieros, suyos en las Condiciones Particulares u otros que la Entidad pudiera conocer, ejercitando un derecho de retención, por el importe adeudado, sobre los valores e instrumentos financieros titularidad del incumplidor, en la parte que presuntamente le pertenezca.

16. Contratación Electrónica.

En el supuesto de formalización del presente contrato por medios electrónicos en el marco del Servicio de Banca a Distancia ofrecido por la Entidad, serán igualmente aplicables las Condiciones Generales y Particulares del referido Servicio así como cualquier otras que se encuentren reguladas en la legislación vigente en cada momento y en referencia a la comercialización de servicios financieros a distancia.

A todos los efectos, las partes reconocen y aceptan expresamente que la prestación del consentimiento y la comunicación de órdenes de todo tipo por vía electrónica será válida y vinculante para ambas, desde el momento y con el requisito de que se haya utilizado el procedimiento y dispositivos de seguridad establecidos para la contratación a través del Servicio de Banca a Distancia de la Entidad.

Las partes aceptan expresamente, a todos los efectos, la plena equiparación jurídica de la orden cursada por vía electrónica utilizando el Servicio de Banca a Distancia de la Entidad, a la firma manuscrita del titular.

La Entidad, autorizada expresamente para ello por el titular/es, mantendrá un registro informático de todas las órdenes que se ejecuten electrónicamente, aceptando éste/os expresamente el valor probatorio de dichos registros en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que se pudiere plantear. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa que sea de aplicación, las partes aceptan expresamente que la entrega de la documentación contractual, cuando la contratación se perfeccione a través de los Servicios de Banca a Distancia, pueda realizarse por correo remitido al domicilio señalado por el titular en el presente contrato, o mediante cualquier soporte electrónico duradero que permita al titular su lectura, impresión y conservación mediante su archivo.

17. Domicilio y Comunicaciones.

A todos los efectos, se tendrá como domicilio del titular/es para las notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que diese lugar el presente contrato, el indicado en el encabezado del mismo, considerándose como recibida por todos los titulares, si fueran varios, la información enviada al domicilio o puesta a disposición a través del servicio de banca a distancia, de cualquier de ellos.

La Entidad remitirá al titular/es las liquidaciones de las respectivas operaciones dentro del día siguiente hábil en que se ejecuten o se reciba confirmación de tercero de la confirmación de la ejecución, por el procedimiento que se hubiera acordado entre las partes (correo, soporte legible por ordenador, transmisión informática de ficheros, etc.). El detalle de los depósitos se informará mensualmente mediante extracto de cuenta de valores, cuando en este plazo se

efectúe algún movimiento que altere su saldo anterior, y, en cualquier caso, con periodicidad anual. La información más significativa contenida en los mismos, será la siguiente; código de cuenta de valores, titularidad de la cuenta de valores, denominación de la clase de valor, saldo anterior, movimiento efectuado, clave de movimiento, saldo actual y valoración al último precio publicado a la fecha de emisión del extracto para los valores con cotización oficial. En ausencia del valor de mercado se informará del valor razonable cuando resulte procedente.

18. Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del titular o de alguno de los titulares de la cuenta de valores, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores, total o parcialmente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de los mismos y el pago o exención del impuesto de sucesiones.

19. En el caso de que la Entidad decidiera utilizar los instrumentos financieros que custodia bien por cuenta propia o ajena bien para establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos, deberá informar previamente al cliente de esta circunstancia recogiendo por escrito su consentimiento expreso.

En la comunicación que la Entidad debe hacer al cliente deberá de constar las condiciones de la operación, obligaciones y responsabilidades de la Entidad, retribución al cliente por el préstamo de los valores, condiciones de restitución de los valores, riesgos inherentes a la operación, plazo de consentimiento, tipo de valores afectados y periodicidad de información al cliente sobre el uso que la Entidad hace con su consentimiento que deberá de ser, al menos, semestralmente.

20. El titular/es queda informado que, conforme a prácticas de mercado generalmente aceptadas, y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, Liberbank podrá percibir o satisfacer a terceros comisiones, honorarios o beneficios no monetarios en relación con las operaciones y servicios de inversión que el cliente suscriba con la Entidad. El contrato MiFID incluye una versión resumida de la Política de Liberbank en materia de incentivos. Un ejemplar detallado de dicha política, así como un cuadro con el desglose de los incentivos recibidos o entregados a terceros se encuentra a disposición del cliente a través de la Red de Oficinas de la Entidad y en la página web www.liberbank.es (Información para Inversores)

21. Protección y Tratamiento de Datos Personales.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los firmantes quedan informados y consenten que los datos que se obtengan en virtud de este contrato, incluido en su caso la firma digitalizada y los datos biométricos de la misma, pasarán a formar parte de un fichero cuyo responsable es Liberbank, S.A., con domicilio en Camino Fuente de la Mora 5, 28050 – Madrid y cuya finalidad es la propia del contrato/solicitud, así como de la gestión de la presente relación comercial un fin financiero, operativo, estadístico y de valoración de riesgos.

Los datos que se recaban son necesarios para la relación contractual y el no suministro de ellos significaría la imposibilidad de mantenerla. Los intervinientes se comprometen a comunicar por escrito a la Entidad cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

Asimismo los firmantes quedan informados y consenten que sus datos puedan ser utilizados por Liberbank, S.A. para la aplicación a otros productos y servicios de la Entidad, así como para el envío de ofertas comerciales de

cualesquiera bienes, productos o servicios de carácter financiero, personalizados o no, que comercialice o financie esta Entidad o las de su Grupo, así como de las actividades relacionadas con la obra social de las Fundaciones de las Cajas de Ahorros de origen de Liberbank con una finalidad relacionada con la obra social de las mismas, incluso mediante la elaboración de perfiles, y que puedan ser de su interés. Este envío podrá efectuarse por cualquier medio (correspondencia, teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático).

Los firmantes autorizan expresamente la comunicación de sus datos a las Sociedades pertenecientes en cada momento al Grupo Liberbank para su utilización a los fines referidos en actividades relacionadas con su objeto social en materia financiera y aseguradora así como a las Fundaciones de las Cajas de Ahorros de origen de Liberbank con una finalidad relacionada con la obra social de las mismas. La relación de Sociedades del Grupo se encuentra disponible en la Memoria de la Entidad, asimismo se podrá obtener dicha relación, con indicación de la actividad que desarrollan, en las oficinas de la Entidad o en la dirección de internet www.liberbank.es.

Igualmente se informa a titulares, representantes y autorizados de la cesión de sus datos al Fichero de Titularidades Financieras, de carácter administrativo, creado con la finalidad de prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y cuyo responsable es la Secretaría de Estado de Economía.

El consentimiento aquí prestado, salvo revocación, se entenderá otorgado respecto a los datos posteriores que se vayan generando con la Entidad así como respecto a las modificaciones de los mismos que nos vayan comunicando.

La extinción de relaciones no supondrá, salvo manifestación expresa, la revocación de su consentimiento para el tratamiento de sus datos con fines publicitarios y/o cesión en los términos expuestos en este supuesto.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por el interesado, en los términos indicados en la referida normativa, dirigiéndose por escrito al Departamento de Atención al Cliente sito en Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 – MADRID así como también para la revocación de las autorizaciones concedidas.

Si ejercitara su derecho de cancelación de datos y posteriormente procediera a darse de alta en la Entidad se anularía el derecho de cancelación que había ejercitado anteriormente.

Si no desea prestar en este acto su consentimiento para que Liberbank, S.A. trate sus datos personales para el envío de publicidad o para la comunicación de datos, PUEDE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE IMPRESO AL EFECTO O DESCARGARLO EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET www.liberbank.es

22. Servicio de Atención al Cliente.

El cliente podrá dirigir cualquier queja o reclamación relacionado con el presente contrato al Departamento de Atención al Cliente sito en Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 – MADRID.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por la Entidad o habiendo transcurrido 2 meses sin que le fuera notificada resolución, el cliente podrá dirigirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores siendo requisito obligatorio para ello el haber formulado reclamación previa ante el Servicio de Atención del Cliente del párrafo precedente

23. Fondo de Garantía de Depósitos. Liberbank es una entidad adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito cuyo objetivo es garantizar los depósitos de dinero y valores e instrumentos financieros de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. El cliente puede obtener información adicional y completa en la web del Fondo de Garantía de Depósitos (www.fgd.es) y/o en la web de Liberbank (www.liberbank.es).
24. Normativa Aplicable y Fuero. Las partes contratantes se someten a lo establecido en el Código de Comercio, a la normativa que regule la defensa de los Consumidores y Usuarios, a la legislación del Mercado de Valores, al Reglamento Interno de Conducta de la Entidad y a cualquier otra norma legal de obligado cumplimiento así como a los requisitos y criterios que establezcan las autoridades competentes. Para cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales españoles.
25. En este acto se hace entrega al titular/es de un ejemplar del presente contrato, así como de un ejemplar de las hojas del folleto de la Tarifa de Comisiones, que contiene las comisiones, gastos, plazos máximos de puesta a disposición de valores y fondos y normas de valoración aplicables a las operaciones que se realicen en la cuenta, de conformidad con la normativa legal vigente al respecto conservando recibí del cliente de todo ello. Cualquier aplicación distinta de las condiciones reguladas y recogidas en el Folleto de Tarifas de Liberbank deberá constar en el presente contrato. En caso de contratación electrónica a través de los Servicios de Banca a Distancia de la Entidad, se estará a lo que prevé la cláusula de Contratación Electrónica de las presentes Condiciones Generales.
26. Este contrato contiene el clausulado íntegro del contrato tipo para la prestación del servicio auxiliar de inversión del depósito y la administración de valores. Se puede disponer del contenido actualizado del mismo en todas las oficinas de Liberbank y en la página web de la Entidad.
27. El/los titular/es exonera expresamente a la Entidad de cualquier responsabilidad que pudiera conllevar las operaciones/transacciones que rigiéndose por el presente contrato, hubieren sido tramitadas a petición de éste/estos (el/los titular/es) con anterioridad a la firma del presente contrato, convalidando todas y cada una de ellas en este mismo acto.
28. El presente documento sustituye a cualquier otro contrato tipo de Depósito y/o Administración de Valores, formalizado por las partes con anterioridad, siendo aplicables desde su firma las condiciones particulares y generales en el mismo contenidas.

29. Información Adicional a las Cuentas Globales

Rating de los subcustodios (*)	
Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)	CECABANK **
País del tercero	ESPAÑA
Rating del tercero - Moodys - S&P - FITCH	Baa2+ perspectiva estable BBB perspectiva estable BBB- perspectiva negativa
Existe diferencia entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular el tercero	Sí
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales	Los descritos en la condición 4ª de este contrato

EUROCLEAR BANK S.A.	Bélgica	AA (perspectiva estable) (S&P), AA+ (perspectiva estable) (Fitch)
CITIBANK S.A.	Reino Unido y EEUU	A1 (perspectiva negativa) (Moodys) para Citibank R.Unido A1 (perspectiva estable) (Moodys), A (perspectiva positiva) (S&P), A+ (perspectiva estable) (Fitch), para CITIBANK EEUU
BNP PARIBAS Securities Services S.A.	Francia	A(perspectiva estable) (S&P), A+ (perspectiva estable) (Fitch), A1 (perspectiva estable) (Moodys)

* La información de los rating de los subcustodios se encuentra actualizada a 28 de junio de 2016. Esta misma información se mantendrá periódicamente actualizada en la página web de la Entidad.

** El titular de cuentas globales es Cecabank, entidad a la que la Entidad ha encomendado las actividades de custodia y administración sobre valores internacionales, ostenta la condición de titular en las entidades (subcustodios internacionales) que se detallan a continuación.